

Tipo de expediente:

Recurso de Revisión

Ponencia:

Elba Manoella Estudillo Osuna
Comisionada Propietaria del ITAIPBC

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tijuana

Folio:

REV/330/2017

Fecha
de presentación:

18/agosto/2017

Fecha

de la Sesión de Pleno en la que
se aprobó la resolución:

02/noviembre/2017



Motivo de la Inconformidad:

Con motivo de la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la negativa a permitir la consulta directa de la información y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta



Respuesta del Sujeto Obligado:

La información se encuentra en trámite y por tal razón no es posible dar cumplimiento total a la solicitud en virtud de que aun no es pública, pues aún no se les ha otorgado el permiso

Resolución:

REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado, en los términos siguientes:

- 1.- Proporcione a la Parte Recurrente, de forma gratuita, la copia certificada extendida el 17 de agosto de 2017, relativa a la solicitud de ingreso de trámite para la autorización de seis metros lineales para ascenso y descenso de personas con discapacidad, formulada por el representante legal de la Comunidad Ancla A.C.
- 2.- Realice una búsqueda exhaustiva, precisando los criterios de búsqueda utilizados; hecho lo anterior, y de encontrarse mayor documentación informe a la parte recurrente, de manera clara, puntal y completa, el costo de reproducción y certificación en su caso, y el lugar al que debe acudir a realizar su pago.
- 3.- Previo pago de derechos, haga entrega de la documentación; o bien, manifieste la imposibilidad jurídica o material que tuviere para ello.

Votación:

UNÁNIME

Fundamentación:

Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 8, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículo 35, fracción VII, inciso f), de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California; 53 del Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana; 3, 115 y 116 del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana; 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Observaciones: